FINJUS

Código Penal y los desafíos de la gestión pública

El nuevo Código Penal incorpora disposiciones cuyas implicaciones trascienden el ámbito de la política criminal y se proyectan sobre el funcionamiento de la Administración Pública. Más allá de las modificaciones introducidas en materia de infracciones y sanciones, la reforma incide en aspectos relacionados con el ejercicio de la función pública, la protección del patrimonio estatal, los mecanismos de control y los deberes de integridad que acompañan el desempeño de responsabilidades públicas.

Por ello, su alcance no puede apreciarse únicamente desde la perspectiva del derecho penal. Varias de sus previsiones encuentran puntos de conexión con principios fundamentales de la actividad administrativa, particularmente aquellos vinculados con la legalidad, la transparencia, la rendición de cuentas y el adecuado uso de los recursos públicos.

Durante más de ciento cuarenta años el país estuvo regido por un Código Penal cuya estructura respondía a una realidad histórica, política y social radicalmente distinta de la actual. Aunque fue objeto de múltiples modificaciones, mantuvo una lógica concebida para otro tiempo. Mientras la Constitución evolucionó, la Administración Pública amplió sus responsabilidades y la sociedad demandó mayores niveles de transparencia y rendición de cuentas, el régimen penal continuó apoyándose en una arquitectura normativa que evidenciaba limitaciones frente a fenómenos delictivos cada vez más complejos.

La entrada en vigor del nuevo Código se inscribe en el proceso de adecuación del ordenamiento jurídico a las exigencias de un Estado social y democrático de derecho. No se trata únicamente de actualizar infracciones o endurecer sanciones. La reforma procura adecuar el ejercicio del poder punitivo a los principios constitucionales y a las exigencias derivadas de un Estado social y democrático de derecho.

La Administración Pública no es concebida como un espacio de actuación discrecional ajeno al derecho, sino como una organización al servicio del interés general, sometida a principios de eficacia, objetividad, transparencia, coordinación y pleno respeto al ordenamiento jurídico. A ello se suma el mandato constitucional de proscripción de la corrupción y la exigencia de responsabilidad frente a las actuaciones contrarias a la legalidad.

El conjunto de principios que orientan la actuación administrativa: juridicidad, ética pública, eficiencia, responsabilidad fiscal, imparcialidad y rendición de cuentas. Estos principios no constituyen meras declaraciones programáticas. Constituyen criterios concretos para evaluar la legitimidad de las decisiones públicas, el uso de los recursos del Estado y el desempeño de quienes ejercen responsabilidades gubernamentales y administrativas.

Es dentro de ese marco donde deben analizarse las disposiciones del nuevo Código Penal relacionadas con la Administración Pública. Los delitos vinculados a la corrupción, la contratación pública, la administración de fondos estatales o los conflictos de intereses no surgen aislados del derecho administrativo. Buscan proteger bienes jurídicos vinculados al correcto ejercicio de la función administrativa y al adecuado uso de los recursos públicos.

El derecho penal conserva su carácter de *ultima ratio* dentro del ordenamiento jurídico. La existencia de errores, incumplimientos procedimentales o deficiencias de gestión no implica automáticamente responsabilidad penal. La aplicación de las sanciones exige la concurrencia de los elementos específicos previstos en la ley para cada conducta. Preservar esa diferencia resulta esencial para garantizar la seguridad jurídica y evitar que se confundan los ámbitos administrativo y penal.

Entre las innovaciones de la reforma destaca la incorporación de una definición de funcionario o servidor público adaptada a la diversidad de estructuras y modalidades de vinculación presentes en la administración contemporánea. Asimismo, el nuevo régimen incorpora disposiciones relacionadas con distintas manifestaciones de corrupción y reconoce que estas no se limitan a la apropiación indebida de recursos estatales. La utilización de funciones públicas para obtener ventajas particulares o influir indebidamente en decisiones administrativas también resulta incompatible con las exigencias propias del servicio público.

La contratación pública constituye uno de los ámbitos de aplicación más sensibles. La experiencia demuestra que los riesgos para la legalidad y la probidad administrativa pueden surgir en cualquiera de las etapas del ciclo contractual: planificación, adjudicación, ejecución, supervisión o pago. Por esa razón, la legalidad, la transparencia y la trazabilidad de las decisiones administrativas resultan esenciales para la adecuada administración del patrimonio público.

Mención particular merece la relación entre las nuevas disposiciones sobre enriquecimiento ilícito y conflicto de intereses y el régimen de declaraciones juradas de patrimonio. La declaración jurada adquiere una función relevante en este

contexto normativo como herramienta de prevención, supervisión y fiscalización. Su valor radica tanto en el seguimiento de la evolución patrimonial de los funcionarios como en la identificación de situaciones que puedan comprometer la objetividad con que deben ejercerse determinadas funciones públicas.

Las instituciones fiscalizadoras desempeñan una función relevante. La verificación de información patrimonial, la identificación de inconsistencias, la reconstrucción de operaciones y la documentación de hallazgos constituyen tareas necesarias para el adecuado funcionamiento de los mecanismos de responsabilidad pública. La calidad técnica de estos procesos será determinante para garantizar una adecuada articulación entre los distintos mecanismos de supervisión, las autoridades fiscalizadoras y los órganos encargados de la persecución penal.

La reforma incorpora además un régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas, con implicaciones para las relaciones entre el Estado y las entidades privadas que participan en actividades vinculadas con la Administración Pública. Este régimen refuerza la necesidad de programas de cumplimiento, sistemas internos de supervisión y políticas de gestión de riesgos dentro del sector privado.

Los desafíos que plantea este nuevo marco jurídico exigen fortalecer los sistemas internos de supervisión, asegurar una adecuada documentación de las actuaciones administrativas, mejorar la trazabilidad de las decisiones públicas y definir con claridad las responsabilidades de los distintos actores que intervienen en los procesos estatales. Del mismo modo, obliga a preservar una correcta delimitación entre las distintas formas de responsabilidad administrativa, patrimonial, civil y penal que pueden derivarse de una misma actuación. Sus disposiciones inciden en aspectos vinculados al funcionamiento estatal, a la supervisión de los recursos públicos y al régimen de responsabilidades aplicable a quienes ejercen funciones públicas.

La eficacia del régimen de responsabilidad pública dependerá, en buena medida, de la capacidad de las instituciones para ejercer sus competencias con independencia, rigor técnico y pleno sometimiento al ordenamiento jurídico. Esa condición resulta necesaria para el adecuado funcionamiento institucional y para la protección del interés general.

Servio Tulio Castaños Guzmán